



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024.**

En la Villa de Posadas (Córdoba), siendo las veinte horas y treinta minutos (20:30 h.) del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), los/as Sres./as. Concejales/as: Dña. María Salud Navajas González (PSOE), D. Juan Antonio Palacios Álvarez (PSOE), Dña. María Salud Rodríguez León (PSOE), D. Manuel Pulido Vizcaíno (PSOE), Dña. Francisca Moreno Obrero (PSOE), D. José María Estepa Ponferrada (PP), Dña. Serafina Sara Gómez Magdaleno (PP), Dña. Susana Teresa Canovaca Romero (PP), D. Francisco Antonio Yamuza Benítez (PP), D. Florentino Garasa García (PP), Dña. Cristina Jiménez González (PP) y D. Antonio Alabanda Fernández (IU), asistidos por la Sra. Secretaria General Dña. Ana Urbano Moreno y por la Sra. Interventora Dña. Carmen María Toscano Espada, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada para este día en el Decreto de Convocatoria de fecha 15 de febrero de 2024.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procede a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN RELACIÓN AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE POSADAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES, QUE INCLUÍA EL SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES COMO NUEVA MODALIDAD DE RECOGIDA (GEX 6655/2022).

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 22 de febrero de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022 se adoptaron lo siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aprobar el gasto plurianual relativo “Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Posadas para la gestión integral de residuos domésticos y municipales” que incluye el soterramiento de contenedores como nueva modalidad de recogida (Expte. Gex. 7305/2022) de acuerdo con el régimen financiero propuesto y que a continuación se detalla:

<i>Añualidad</i>	<i>Importe en euros</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>
2022	425.000	162.76100
2023	53.357,64	162.76100
2024	53.357,64	162.76100



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

2025	53.357,64	162.76100
2026	53.357,64	162.76100
2027	53.357,64	162.76100
2027	53.357,64	162.76100
2028	53.357,64	162.76100
2029	53.357,64	162.76100
2030	53.357,64	162.76100

SEGUNDO.- Elevar, de conformidad con lo previsto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, el número de anualidades a que se refiere el apartado 3 del citado artículo, estableciendo el siguiente número de años e importes:

Anualidad	Importe en euros
2022	425.000
2023	53.357,64
2024	53.357,64
2025	53.357,64
2026	53.357,64
2027	53.357,64
2028	53.357,64
2029	53.357,64
2030	53.357,64

TERCERO.- Asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos de ejercicios futuros referenciados en el punto anterior la financiación correspondiente para asumir las anualidades del gasto plurianual, mediante la aprobación de las operaciones de crédito que se precisen.

CUARTO.- Dejar constancia del presente acuerdo en el expediente del gasto de referencia: "Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Posadas para la gestión integral de residuos domésticos y municipales" que incluye el soterramiento de contenedores como nueva modalidad de recogida (Expte. Gex. 7305/2022)".

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, se acordó aprobar el borrador del Convenio de prestación de servicios entre la diputación provincial de Córdoba y el ayuntamiento de posadas para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales, que incluye el soterramiento de contenedores como nueva modalidad de recogida y autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

El 22 de noviembre de 2.022, se procedió por parte de la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Posadas a la formalización del Convenio de prestación de servicios para la gestión integral de residuos domésticos municipales, que implicaba la



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

recogida a través de unidades de contenedores soterrados de las fracciones de materia orgánica y envases en este municipio.

Visto el escrito presentado por EPREMASA (RGE 102872024) el día 5 de febrero, en el que pone de manifiesto que "el Anexo IV del Convenio ha quedado vacío de contenido a la hora de su aplicación, por lo que se hace necesario volver a acordar en un nuevo Convenio, otro calendario de pagos en el que no se recogería la aportación de la partida inicial del Ayuntamiento, o al menos, no en los términos recogidos en el Convenio inicial".

En virtud de lo anterior, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el Pleno con fecha 28 de julio de 2022, relativos a la aprobación del gasto plurianual derivado del convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Posadas para la gestión integral de residuos domésticos y municipales, que incluía el soterramiento de contenedores como nueva modalidad de recogida.

SEGUNDO.- Acordar la resolución por mutuo acuerdo del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Posadas para la gestión integral de residuos domésticos y municipales, dado que como consta en el escrito de EPREMASA se hace necesario volver a formalizar un nuevo Convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba a los efectos oportunos."

Por el Sr. Alcalde-Presidente se concede el turno de palabra a los diferentes grupos municipales.

Pide que conste en acta que los diferentes planteamientos serán analizados entre todos para sopesar cuál es la mejor actuación para los intereses de Posadas.

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son los/as trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS (GEX 1236/2024).

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 22 de febrero de 2024, que dice textualmente lo siguiente:



**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA
AL PLENO DE LA CORPORACIÓN”**

Visto que en aras a lograr una mayor eficiencia en la prestación de los servicios municipales, resulta necesario modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento al objeto de modificar la naturaleza jurídica de un puesto de trabajo de auxiliar Administrativo, personal laboral fijo, adscrito al servicio de Intervención-Tesorería, que encuentra vacante por jubilación de su titular, al objeto de asignarle naturaleza jurídica funcional.

Resultando que dicha modificación conlleva necesariamente una modificación de la plantilla de personal y que el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 se encuentra en fase de preparación, con lo que la aprobación de la plantilla con dicho cambio se realizará a través del presupuesto.

Visto el informe emitido por la Secretaría General en cuanto al procedimiento tanto para tramitar la modificación del catálogo de puestos como el relativo a la cobertura del puesto.

Visto el informe emitido por la Intervención de fondos de este Ayuntamiento.

Vista el acta de la Mesa General de Negociación conjunta de funcionarios y laborales del Ayuntamiento de Posadas celebrada con fecha 5 de febrero de 2024.

Siendo el Pleno de la Corporación el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la LRBRL, se propone a dicho órgano la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Posadas, en los siguientes términos:

El siguiente puesto de trabajo incluido en el Catálogo de Puestos de Trabajo como PERSONAL LABORAL y con las siguientes características:

Denominación	Auxiliar Administrativo.
Número	1
Naturaleza	LF ¹
Grupo	IV
Servicio	Interv-Tesor.
Titulación requerida	Título de graduado en ESO o equivalente
Compl. Destino	15
Compl. Específico	5.609,80 €

¹ La abreviatura “LF” hace referencia a Laboral fijo.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Pasará a incluirse en el Catálogo de Puestos de Trabajo como **PERSONAL FUNCIONARIO** con las siguientes características:

Denominación	Auxiliar Administrativo.
Número	1
Naturaleza	F
Grupo	C
Escala	AG
Subescala	Administrativa
Titulación requerida	Título de graduado en ESO o equivalente
Compl. Destino	15
Compl. Específico	5.542,32"

Por el Sr. Alcalde-Presidente se concede el turno de palabra a los diferentes grupos municipales.

Procediéndose a la votación, con siete votos a favor (6 PSOE y 1 IU) y seis en contra (6 PP), se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2024, INCLUIDA LA PLANTILLA DE PERSONAL (GEX 954/2024).

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 22 de febrero de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Elaborado el proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2024.

Vistos los Informes emitidos por la Secretaría general e Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

Vista el acta de la Comisión paritaria conjunta de funcionarios y laborales del Ayuntamiento de Posadas celebrada con fecha 5 de febrero de 2024 en la que se aprobó la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo y de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, con las modificaciones que constan en el acta.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Esta Alcaldía, propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. – *Aprobar el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2024, que asciende a la cantidad de 5.660.054,98 euros el presupuesto de gastos y de 5.660.054,98 euros el presupuesto de ingresos, la plantilla de personal y las Bases de Ejecución del Presupuesto que constan en el expediente.*

Segundo. - *Disponer su exposición al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado resumido por capítulos, junto con la plantilla y la Instrucción de Fiscalización Previa Limitada, en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo remitirse copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

Por el Sr. Alcalde-Presidente se concede el turno de palabra a los diferentes grupos municipales.

D. José María Estepa Ponferrada (PP) expone sus propuestas presentadas por la portavoz de su Grupo con registro de entrada n.º 1672/2024, de 26 de febrero, que dice textualmente lo siguiente:

“Expone: El Grupo Municipal del Partido Popular de Posadas plantea los siguientes compromisos que debe adquirir el Equipo de Gobierno del PSOE e IU en Posadas para dar su voto afirmativo al Presupuesto General del año 2.024, de cara a mejorar la Calidad de Vida de nuestros vecinos.

Solicita:

1. Realizar un Plan Extraordinario de Limpieza Integral del municipio ya sea con medios propios o mediante contratación de personal del municipio, a fin de mejorar la actual situación de suciedad que sufre nuestro pueblo.

2. Puesta en marcha de Planes efectivos para luchar contra las plagas de palomas en muchos edificios en nuestro municipio de manera inmediata. Así mismo, controlar de manera efectiva las colonias de felinos que tantas quejas y problemas están dando en numerosos barrios de Posadas.

3. Mejora de caminos municipales, priorizando aquellos que discurran hacia explotaciones agrarias y ganaderas del municipio, garantizando el tránsito a estos profesionales, así como a los jornaleros y empleados de dichas explotaciones.

4. Mejora del mantenimiento en las zonas verdes y los Parques Infantiles del municipio, garantizando mediante sistemas de seguridad, su mantenimiento y los posibles malos usos que se hagan en los mismos.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

5. Realizar una pavimentación de las calles del municipio que lo requieran, debido a los numerosos baches y agujeros que existen.
6. Dar solución inmediata a las goteras y filtraciones del Pabellón polideportivo que se inunda cada vez que llueve.
7. Garantizar el abastecimiento de agua, ante la posible pérdida de suministro en alta. Planificar Inversiones contra la sequía actual y venideras, estableciendo un Plan Estratégico contra la Sequía que garantice el suministro de agua en nuestro municipio.
8. Dedicar mayores recursos a la limpieza de cunetas, cauces, caminos rurales, áreas de descanso, áreas forestales que sean de competencia municipal.
9. Establecer un Plan para la Juventud, comenzando por tener un horario de apertura de la Casa de la Juventud, de mañana y tarde de lunes a viernes, y las tardes de los fines de semana con un técnico de manera presencial, planificando actividades de ocio, formación y orientación laboral.
10. Fomentar actividades que promuevan la Igualdad Real, cuyo fin sea conciliar la vida familiar y profesional".

El Sr. Alcalde expone que la mayoría de las enmiendas propuestas ya se está trabajando en esa línea y entienden que es suficiente para que respalden los presupuestos.

Tras debatirse suficientemente el punto, procediéndose a la votación, con siete votos a favor (6 PSOE y 1 IU) y seis abstenciones (6 PP), se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

4.- ADOPCIÓN DE ACUERDO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS E INEPRODES, S.L. (GEX 6360/2022).

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Tercera Edad con fecha 22 de febrero de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Estando prevista la expiración del plazo de ejecución del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio entre el Excmo. Ayuntamiento de Posadas e INEPRODES, S.L. el 31 de marzo de 2024.

Vistos los Informes de Secretaría y de Intervención, emitidos al respecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la cláusula tercera del Contrato suscrito el 30 de julio de 2019, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente



ACUERDO

Acordar una prórroga del plazo de ejecución del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio entre el Excmo. Ayuntamiento de Posadas e INEPRODES, S.L, por un período de un año (hasta el 31 de marzo de 2025), suscribiéndose a tal efecto Adenda el contrato administrativo de 21 de marzo de 2023.”

Por el Sr. Alcalde-Presidente se concede el turno de palabra a los diferentes grupos municipales.

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.”

5.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE LA SOLICITUD DE OBOLO S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL DE REGULARIZACIÓN DEL PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023 (GEX 4277/2020).

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Tercera Edad con fecha 22 de febrero de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Con fecha 31/03/2023 finalizó el contrato de servicios de ayuda a domicilio que este ayuntamiento tenía con la entidad ÓBOLO S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL.

Con fecha 24/04/2023 se dictó resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio estableciendo que el mismo aumenta en su cuantía un 5,8 %, fijándose el precio/hora en 15,45 € y que dicha subida tiene carácter retroactivo desde el 01/01/2023.

Vistos los escritos presentados por la entidad OBOLO S.COOP.AND. DE INTERÉS SOCIAL, en los que solicita la regularización del pago por aplicación de la Resolución de la ASSDA de fecha 24 de abril de 2023 al período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023 en el que se encontraba vigente el contrato de prestación de servicios que vinculada a ÓBOLO con el Excmo. Ayuntamiento de Posadas”.

Vistos los informes emitidos por los departamentos de Secretaría e Intervención.

Por lo anterior, esta Alcaldía en ejercicio de las facultades que confiere la legislación vigente, propone al Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Posadas la



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

adopción del siguiente **ACUERDO**:

Desestimar la solicitud de OBOLO S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL de regularización del pago, derivada de la aplicación de la subida del precio/hora prevista en la Resolución de la ASSDA, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2023.

El informe mencionado en la Propuesta de Alcaldía emitido por los Departamentos de Secretaría e Intervención, dice textualmente lo siguiente:

"INFORME DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN"

ASUNTO: SOLICITUD DE OBOLO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCION DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2023 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA, CON CARÁCTER RETROACTIVO AL PERIDO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE MARZO DE 2023.

I. ANTECEDENTES.

Con fecha 31/03/2023 finalizó el contrato de servicios de ayuda a domicilio que este ayuntamiento tenía con la entidad ÓBOLO S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL.

Con fecha 24/04/2023 se dictó resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio estableciendo que el mismo aumenta en su cuantía un 5,8 %, fijándose el precio/hora en 15,45 € y que dicha subida tiene carácter retroactivo desde el 01/01/2023.

Con fecha 29/05/2023 la anterior empresa solicita que se le abone la subida del precio/hora por las horas facturadas en los meses de enero a marzo al tener la misma carácter retroactivo.

Con fecha 19 de julio de 2023 se emite informe por los departamentos de Intervención y Secretaría de este Ayuntamiento en el que se concluye:

"Dado que los contratos solo pueden ser modificados durante su vigencia, con relación a un contrato de servicios que se extinguió por cumplimiento del plazo el 31 de marzo de 2023, no cabe aplicar un incremento del precio/hora facturado por la empresa en base a la Resolución de 24 de abril de 2023, y que establece que dicho nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2023.

El contrato de servicios en este caso se encuentra ya extinguido y recepcionado a fecha de la solicitud presentada por la anterior empresa contratista, por lo que debe denegarse su petición de aplicación de dicho incremento en el precio/hora ya facturado en su momento."

Con fecha 2 de octubre de 2023 la entidad presenta escrito formulando alegaciones.

Con fecha 30 de noviembre de 2023 la entidad presenta escrito, junto con el informe 17/2023, de 20 de noviembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, en relación con la actualización del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.,



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

solicitando “la aplicación de la Resolución de la ASSDA de 24 de abril con carácter retroactivo al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2023 en el que se encontraba vigente el contrato de prestación de servicios que vinculaba a OBOLO con el Excmo. Ayuntamiento de Posadas”.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

En el supuesto que nos ocupa, nos encontramos ante un contrato de servicios de prestación del servicio de ayuda a domicilio que finalizó con fecha 31 de marzo de 2023. Se plantea por la empresa contratista de dicho servicio la aplicación del incremento del precio/hora a la vista de la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que fija el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en 15,45 euros, estableciendo asimismo que el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2023. Dicho incremento se solicita respecto de los meses de enero a marzo de 2023, a la vista de que el nuevo coste/hora máximo que se fija por la Administración autonómica es aplicable, según dicha Resolución de 24 de abril de 2023.

Analizadas las alegaciones y, en su caso, el informe 17/2023, de 20 de noviembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, es preciso señalar que el caso que nos ocupa, nada tiene que ver con las peticiones efectuadas por el Ayuntamiento de Albolote, por el Foro Andaluz de Dependencia y por el Ayuntamiento de Moguer, ya que sus consultas se reconducen a la posibilidad de actualizar el coste/hora máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio de los contratos suscritos por las entidades locales, cuyos pliegos de cláusulas administrativas no prevén la actualización del precio, ya sea como revisión de precios o mediante modificación del contrato.

Al contrario que las citadas entidades, en el pliego de cláusulas administrativas por el que se regía la licitación del contrato del servicio de ayuda a domicilio del ayuntamiento de Posadas, en base a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la orden de 27 de julio de 2023 que establece que el coste/hora máximo podrá ser objeto de revisión, se estableció en la cláusula decimonovena la posible modificación del contrato en el caso que durante el periodo de ejecución del contrato se lleve a cabo una modificación del coste/hora máximo del servicio, fijado la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante lo anterior, según el informe de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, la actualización del coste/hora máximo del SAD establecida por la Resolución de 24 de abril de 2023, “no encaja en el supuesto de revisión de precios del artículo 103 de la LCSP ni habilita la modificación contractual no prevista en los pliegos (...) la actualización del coste/hora máximo del SAD no puede calificarse como una circunstancia sobrevenida e imprevisible, dado que la actualización de dicho coste estaba contemplada en la Disposición Adicional primera de la ya citada orden de 28 de junio de 2017”.

En este sentido el citado informe, viene a razonar que la actualización del coste/hora máximo debe trasponerse necesariamente a los convenios firmados entre los Ayuntamientos y la ASSDA, y además debe trasladarse a los contratos suscritos para la prestación efectiva del SAD.

Concretamente se refiere a estos extremos en los párrafos tercero y quinto de la duodécima página en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

“ (...)”

La Resolución de 24 de abril de 2023 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del SAD, es un acto normativo dictado en el ejercicio de la potestad reguladora por quien la tiene atribuida, en cuya virtud se fija un precio máximo al que deberán sujetarse los convenios y, subyacentemente, los contratos suscritos para la prestación efectiva del SAD, con independencia de que la misma esté o no prevista en los pliegos que rigen el contrato.

(...)

Nos encontramos ante una norma de derecho positivo de indubitado carácter imperativo y no dispositivo, que regula el precio normativo de un servicio público esencial, como es el SAD, expresando claramente que la misma debe transponerse necesariamente a los convenios firmados entre los Ayuntamientos y la ASSDA en orden a proceder a la modificación del coste hora financiado por la misma, pero que indudablemente también debe tener repercusión en los contratos en ejecución, como pone de manifiesto el hecho de que la nueva financiación que deriva de los convenios se retrotrae al inicio del ejercicio 2023”.

Por lo anteriormente expuesto,

CONCLUSIÓN

Las funcionarias que suscriben, entienden que, en relación a un contrato de servicios que se extinguió por cumplimiento del plazo el 31 de marzo de 2023, no cabe aplicar un incremento del precio/hora en base a la Resolución de 24 de abril de 2023, ni mediante la modificación prevista en este caso en los pliegos que rigieron la licitación, pues no cabe aplicar modificación alguna a un contrato ya extinguido, ni atendiendo al criterio mantenido en el informe 17/2023, de 20 de noviembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía de que estamos ante una norma de derecho positivo de indubitado carácter imperativo y no dispositivo, que debe trasladarse, no solo a los convenios que los Ayuntamiento suscriben con la ASSDA, sino también a los contratos en ejecución para la prestación efectiva del SAD, pues el contrato de servicios no se encontraba en ejecución cuando se publicó la Resolución de 24 de abril de 2023, sino extinguido por cumplimiento del plazo.

Es cuanto tenemos a bien informar a los efectos oportunos, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.”

Por el Sr. Alcalde-Presidente se concede el turno de palabra a los diferentes grupos municipales.

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.”



6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DEL PROYECTO DE CENTRO CÍVICO EN LA CALLE VIRGEN DE LA SALUD, NÚM. 3 DE POSADAS (GEX 8195/2022).

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo con fecha 22 de febrero de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

A la vista del proyecto de Estudio de Detalle de la ordenación de volúmenes del Proyecto de Centro Cívico en la calle Virgen de la Salud, núm. 3 de Posadas, promovido por este Ayuntamiento y redactado por D. Luis García de Viguera, y visto el informe técnico-jurídico al respecto sobre su adecuación al objeto y funciones previstas en la legislación urbanística de Andalucía, y que reúne la documentación a que se refiere los artículos 62 y 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y artículos 85 y 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por Resolución de Alcaldía n.º 471/2023, de fecha 20 de marzo de 2023, se aprobó inicialmente dicho Estudio de Detalle.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, artículo 8 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, se sometió el Estudio de Detalle a información pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 79, de fecha 27 de abril de 2023, por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la publicación del mismo, durante el cual, podría ser examinado por cuantas personas estuvieran interesadas en ello y formular, dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimaran pertinentes. Durante el período de información pública toda la documentación contenida en el expediente administrativo estuvo disponible, para su consulta, en el Departamento de Urbanismo, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas.

Finalizada la fase de información pública, no fue registrada alegación o manifestación alguna respecto al expediente de información pública de la aprobación inicial del Documento de Estudio de Detalle relativo a la ordenación de volúmenes del Proyecto de Centro Cívico en la calle Virgen de la Salud, número 3, de Posadas.

Al tiempo de llevar a efecto la aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística, se estimó la necesidad de acordar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el área afectada por el Estudio de Detalle, que se limita al ámbito del inmueble numerado con el número 3 en la calle Virgen de la Salud de Posadas (Córdoba). Esta suspensión ha de ser extinguida con la publicación y entrada en vigor del Estudio de Detalle, objeto de aprobación definitiva, tal y como



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

preceptúa el citado artículo 78.2. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. Es por ello que esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle relativo a la ordenación de volúmenes del Proyecto de Centro Cívico en la calle Virgen de la Salud, núm. 3 de Posadas.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo de aprobación definitiva, conjuntamente con el Documento de Estudio de Detalle a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, para el depósito del instrumento de ordenación; así como llevar a efecto el depósito e inscripción del mismo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle junto con el contenido de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta.- Extinguir la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas adoptada mediante acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle, una vez se proceda a la publicación y entrada en vigor del Estudio de Detalle objeto de aprobación definitiva.”

Por el Sr. Alcalde-Presidente se concede el turno de palabra a los diferentes grupos municipales.

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.”

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas y treinta y cinco minutos (21:35 horas). CERTIFICO.

Vº. Bº.
EL ALCALDE.

LA SECRETARIA.

(Firmado electrónicamente al pie)